



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

Radicado: S 201500294466

Fecha: 01/09/2015

Tipo:
RESOLUCION
Destino:



Por el cual se aceptan unos programas de formación en servicio y actualización docente para efectos de reconocimiento de créditos válidos para ascenso en el Escalafón Nacional Docente

El Secretario de Educación de Antioquia, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 115 de 1994 y el Decreto Nacional 1075 de 2015

CONSIDERANDO

Que a Ley 715 Artículo 6, numeral 2.3 otorga competencias a los departamentos en materia educativa para administrar el personal docente y directivo docente, actividad que incluye la administración de los ascensos.

Que el Decreto 1075 de 2015, Sección 3, sub sección 1 señala los requisitos que han de cumplirse para realizar cursos de formación en servicio y actualización, con validez para ascenso en el Escalafón Nacional Docente.

Que la Ordenanza 34 de 2014, establece como función de la Secretaría de Educación Departamental direccionar y orientar los componentes del plan de formación docente.

Que la Secretaría de Educación y el Comité Departamental de formación docente y evaluador de obras, creado por Resolución Número 112450 del 12 de junio de 2014, mediante la cual se deroga la Resolución 16734 del 17 de noviembre de 2005, establecieron los criterios para registrar y aceptar programas de formación y actualización docente con créditos válidos para ascenso en el Escalafón Nacional Docente, y según Reglamento y Lineamientos generales del Comité Departamental de Capacitación Docente.

Que las propuestas de formación docente presentadas por las instituciones de educación superior, registradas en la presente Resolución, surtieron el trámite respectivo, fueron evaluadas y obtuvieron un concepto favorable para los efectos de otorgar créditos válidos para ascenso en el Escalafón Nacional Docente. Adicionalmente fueron aprobadas por el Comité Departamental de formación docente y evaluador de obras, en sesión del 05 de agosto de 2015, Acta No.3.

Que la Ley General de Educación 115 de 1994, en sus artículos 111 y 112, dispone que los comités de capacitación de docentes que se encuentran bajo la dirección de las secretarías de educación deberán incorporar representantes de establecimientos educativos y universitarios que ofrecen programas de formación en educación, señala de igual manera que corresponde a las universidades y las demás instituciones de educación superior con facultad de educación la formación profesional, la de posgrado y actualización de los docentes.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar los siguientes programas de formación en servicio y actualización docente con créditos válidos para ascenso en el Escalafón Nacional Docente, los cuales podrán ser ofrecidos dentro de un período de dos años, que se contarán a partir de la publicación de la presente resolución

INSTITUCIÓN	NOMBRE DEL PROGRAMA	Nro. HORAS	Nro. CRÉDITOS	DIRIGIDO A
<i>Universidad de Antioquia – Grupo Metodología de la Enseñanza de la Química MEQ</i>	<i>“Diplomatura en Ciencias Naturales: hacia el fortalecimiento del saber disciplinar de maestros del departamento de Antioquia en las áreas de biología, física, química”</i>	160	3 Créditos	<i>Docentes encargados de la enseñanza del inglés en educación básica primaria y secundaria en los municipios de Chigorodó, Santuario, Santafé de Antioquia y Yarumal.</i>
<i>CEID-ADIDA – Universidad Autónoma Latinoamericana</i>	<i>Seminario-Taller en Diversidad, Etnoeducación y Cátedra de Estudios Afrocolombianos</i>	135	3 Créditos	<i>Docentes de todas las áreas y niveles, del departamento de Antioquia</i>
<i>CEID-ADIDA – Universidad Autónoma Latinoamericana</i>	<i>Estrategias para el Desarrollo y Fortalecimiento de los Procesos de Formación Integral en el Aula</i>	136	3 Créditos	<i>Docentes de todas las áreas y niveles, del departamento de Antioquia</i>

PARÁGRAFO: Un crédito académico es aquella medida equivalente a una intensidad de cuarenta y cinco (45) horas de trabajo dentro de un programa, tiempo durante el cual se desarrollarán actividades presenciales y no presenciales que incluyen entre otras, talleres pedagógicos, seminarios, prácticas supervisadas y proyectos de investigación.

Los certificados expedidos por la institución oferente con programas avalados para ascenso en el Escalafón Docente, deben ser elaborados en papel con membrete de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

la respectiva entidad, cumpliendo las especificaciones contenidas en documento anexo a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Felipe Gil
FELIPE ANDRÉS GIL BARRERA
Secretario de Educación

Proyecto <i>Juliana</i> Juliana Andrea Jairo Agudelo Dirección de Evaluación y Calidad Educativa 8330	Revisó: <i>Sandra</i> Sandra Liliana Posada Muñoz, Directora de Evaluación y Calidad Educativa	Aprobó <i>Antonio Espinal</i> Duqueiro Antonio Espinal Chavarría Subsecretario para el Mejoramiento de la Calidad Educativa	Vo.Bo <i>Diana</i> Diana Bitero Martínez Dirección Jurídica	Vo.Bo <i>Adriana</i> Adriana Lucia Toro Ramirez Subsecretaria Administrativa
--	--	---	--	---

